



## Ayuntamiento de Botorrita

---

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PISCINA MUNICIPAL

Art. 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones patrimoniales de carácter público, se establece en este término municipal una tasa por vacunación antirrábica.

Art. 2. El hecho imponible lo constituye la utilización del servicio de Piscina Municipal, en la forma y periodo establecidos por el Ayuntamiento.

Art. 3. La exacción del tributo se ajustará a la siguiente tarifa:

#### Personas empadronadas:

- Abonos temporada. Titulares hasta 4 años: 0 euros.
- Abonos temporada. Titulares de 5 a 9 años: 15 euros.
- Abonos temporada. Titulares de 10 años a 14 años: 20 euros.
- Abonos temporada. Titulares de 15 años a 64 años: 25 euros.
- Abonos temporada. Titulares mayores de 65 años: 15 euros.

- Entradas. Hasta 14 años, cada día: 0,60 euros.
- Entradas. De 14 años en adelante, cada día: 4,00 euros.

#### Personas no empadronadas:

- Abonos temporada. Titulares hasta 4 años: 0 euros.
- Abonos temporada. Titulares de 5 a 9 años: 25 euros.
- Abonos temporada. Titulares de 10 años a 14 años: 30 euros.
- Abonos temporada. Titulares de 15 años a 64 años: 35 euros.
- Abonos temporada. Titulares mayores de 65 años: 25 euros.

- Entradas. Hasta 14 años, cada día: 3,00 euros.
- Entradas. De 14 años en adelante, cada día: 5,00 euros.

El importe de las tasas correspondientes a los abonos de temporada para mayores de 65 años ya son de importe más reducido, por lo que solo se liquidará a las personas que acrediten tener cumplida dicha edad, sin que el importe de dicha tasa pueda extenderse a las personas que no acrediten haber cumplido 65 años, pero sí tengan reconocida una minusvalía inferior al 33%.

Dichas tarifas se verán bonificadas en los siguientes supuestos y condiciones:

---

#### Ayuntamiento de Botorrita



## Ayuntamiento de Botorrita

---

a) Una bonificación del 40% del bono y/o entrada hasta que cumplan la edad de 18 años, los hijos de familias numerosas (deberán acreditar dicha condición de familia numerosa, aportando el documento original de declaración, en las oficinas municipales), siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Botorrita.

b) Una exención a las personas con una minusvalía superior al 33%, que deberán acreditar en las oficinas municipales (aportando documento original que la reconozca), siempre que cumplan la condición adicional de estar empadronados en el municipio de Botorrita

Art. 4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio administrativo.

Art. 5. Se considerarán partidas fallidas, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 6. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el **día 1 de Enero de 2021** y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Ordenanza aprobada definitivamente con la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 298, de 30 de diciembre de 2006**

**Ordenanza modificada con la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 202, de 3 de septiembre de 2010 (modificación artículo 3)**

**Ordenanza modificada con la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 12, de 16 de enero de 2015 (modificación artículo 3)**

**Ordenanza modificada con la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 274, de 28 de noviembre de 2016 (modificación artículo 3)**

**Ordenanza modificada con la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 268, de 22 de noviembre de 2017 (modificación artículo 3)**



## **Ayuntamiento de Botorrita**

---

Ordenanza modificada con la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 263, de 14 de noviembre de 2020 (modificación artículo 3)